



Astigarragako Udala



ANEJO Nº 3 – ACCESIBILIDAD



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACCESIBILIDAD.....	2



1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 68/2000, de 11 de abril, establece las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. En el actual anejo, se recogen las condiciones de accesibilidad en el entorno urbano.

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACCESIBILIDAD

A continuación se recoge la tabla que indica las especificaciones técnicas que establece la norma y lo definido en este proyecto, en cumplimiento con la norma.

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO	
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN				
ITINERARIOS PEATONALES (Anejo II. Art.3.2)	ANCHO Min.	General Si densidad. $d \leq 12 \text{viv/ha}$	$A \geq 200 \text{ cm}$ $A \geq 150 \text{ cm}$, con rellanos intermedios $\varnothing = 180 \text{cm}/20 \text{m}$ máx. $h \geq 2,20 \text{m}$	Cumple
	ALTURA LIBRE			
	PENDIENTE	Longitudinal Transversal	$P \leq 6\%$ $P \leq 2\%$. Recomend.1,5%	
	BORDILLO acera		$h \leq 12 \text{cm}$	
PAVIMENTO (Anejo II, Art.3.3.)	Pavimentos Duros . Antideslizante y sin resaltos. Pavimentos Blandos . Suficientemente compactados, que impidan deslizamientos y hundimientos. Rejas y registros de los itinerarios y pasos peatonales, enrasados con el pavimento circundante de material antideslizante aún en mojado, serán de cuadrícula de apertura $\leq 1,0 \times 1,0 \text{ cm}$, si invade el ancho mínimo. del itinerario peatonal y sino de $2,5 \times 2,5 \text{cm}$. Alcorques . Serán elementos enrasados al pavimento y no deformables. De ser enrejados cumplirán con lo anteriormente dispuesto para Rejas y registros. SEÑALIZACIÓN Anejo IV: De Desniveles, Depresiones y Cambios de Cota, mediante Franjas Señalizadoras , Perpendiculares al sentido de marcha, de Anchura $\geq 1 \text{m}$ y con Pavimento de textura y color diferentes.		Cumple	
VADOS DE VEHÍCULOS (Anejo II, Art.3.4)	El itinerario peatonal que atraviese no debe verse afectado por pendientes superiores a las definidas para los itinerarios peatonales. Cuando lo anteriormente expuesto no pueda darse, al menos 150cm de acera respetarán dichas pendientes. Si la acera fuese de 150cm, se deberá rebajar el bordillo.		No procede	

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO
ESCALERAS (Anejo II, Art.3.7)	DIRECTRIZ recta Directriz caracol o abanico, si huella mínima ≥ 35 cm ANCHO $A \geq 200$ cm HUELLA $h \geq 35$ cm CONTRAHUELLA $t \leq 15$ cm Prohibido sin contrahuellas Nº PELDAÑOS mínimo -máximo $3 \leq N \leq 12$ Extremo libre escalón resalto $h \geq 3$ cm DESCANSILLO longitud ≥ 150 cm PASAMANOS Para cualquier ancho Obligatorio a ambos lados Para ancho ≥ 240 cm Además intermedio Prolongación en los extremos $L = 45$ cm ALTURA LIBRE bajo escalera $H \geq 220$ cm Intrados del tramo inferior Cerrarlo hasta 220 cm PAVIMENTO Antideslizante BANDAS en borde peldaño $A=5-10$ cm, antideslizantes y de textura y color diferentes OBSERVACIONES		No procede
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: Se dispondrá señalización táctil en los accesos. y mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones		No procede
RAMPAS (Anejo II, Art.3.8)	ACCESOS $\varnothing \geq 180$ cm PENDIENTE Longitudinal $P \leq 8$ % Transversal $P \leq 1,5$ % ANCHURA $A \geq 200$ cm BORDILLO LATERAL $H \geq 5$ cm LONGITUD máxima sin rellano $L \leq 10$ m RELLANO INTERMEDIO. longitud ≥ 200 cm PASAMANOS: Para cualquier ancho Obligatorio a ambos lados PAVIMENTO Antideslizante SEÑALIZACIÓN Anejo IV: Mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones.		No procede

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO
ESCALERAS MECANICAS, TAPICES RODANTES Y ASCENSORES (Anejo II, Art.3.9)	Cuando se instalen en los espacios públicos este tipo de elementos se estará a lo dispuesto en esta ficha en cuanto a accesibilidad y señalización y en cuanto a construcción ficha referente al Anejo III.		No procede.
PASAMANOS (Anejo II, Art.3.10)	SECCIÓN doble Prolongación en los extremos	circular \varnothing 4-5 cm $H1 = 100 \pm 5$ cm $H2 = 70 \pm 5$ cm $L = 45$ cm	No procede
APARCAMIENTOS (Anejo II, Art.3.11)	RESERVA 1 cada 40 plazas o fracción Recorrido peatonal entre dos reservas ≤ 250 m Situación junto a accesos y cerca itinerarios peatonales Si reserva próxima a paso peatonales. Espacio libre $A \geq 200$ cm ANCHO de plaza $A \geq 360$ cm LARGO de plaza $L \geq 600$ cm En BATERÍA, si no es posible $L = 600$ cm se admite $L = 500$ cm SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad en el plano vertical y horizontal y prohibición de aparcar al resto de vehículos.		No procede
ASEOS PÚBLICOS (Anejo II, Art.3.12)			No procede

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO
-----------------	---	-----------------	-----------------

MOBILIARIO URBANO			
Se entiende como tales, al conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores superpuestos a los elementos de urbanización; Semáforos, Señales, Paneles Informativos, Carteles, Cabinas telefónicas, Fuentes públicas, Servicios Higiénicos, Papeleras, Marquesinas, Asientos y otros de análoga naturaleza.			

NORMAS GENERALES (Anejo II, Art.4)	Se dispondrán de forma que no interfieran la accesibilidad	Cumple
	Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad.	Cumple
	En las aceras se colocaran en el borde exterior, sin invadir los 200cm de itinerario peatonal o 150cm en densidades de 12viv/ha, ni invadir vados y pasos peatonales.	Cumple
	Se dispondrán alineados longitudinalmente en el itinerario peatonal	No procede
	Elementos salientes de fachada fijos o móviles que interfieran un itinerario peatonal, Marquesinas, etc $h \geq 220\text{cm}$	No procede
	Elemento fijo o móvil a $h < 220\text{cm}$, se prolongará hasta el suelo.	No procede
	Elementos Transparentes	No procede
	2 Bandas de $a = 20\text{cm}$	
	colocadas una a $h = 90\text{cm}$	
	otra a $h = 150\text{cm}$	

SEMAFOROS (Anejo II, Art.4.2.2.1)	Contarán con señal acústica, con emisores orientados hacia el otro lado de la calzada, recomendable emisor de activación a distancia por el discapacitados. $h = 90-120\text{cm}$	No procede
	Semáforos manuales , pulsador $h = 90-120\text{cm}$	

TELEFONOS (Anejo II, Art.4.2.2.2)	RESERVA	Si se instalan aislados Accesibles Minusválidos	No procede
		Si hay agrupación 1 /10 o fracción.	
		En los Locutorios Un teléfono adaptado	
	Cabinas y Locutorios	Cumplirán parámetros accesibilidad en los edificios	
	TELEFONO ACCESIBLE		
	Acceso frontal a su uso, espacio libre	$\varnothing \geq 180\text{cm}$	
	Aparatos, diales, monederos y tarjeteros	$h = 90\text{cm}$	
	Repisa $h = 80\text{cm}$	Bajo libre $h = 70\text{cm}$	
	Baterías Teléfonos Laterales primero y último hasta el suelo		

MAQUINAS EXPENDEDORAS (Anejo II, Art.4.2.2.4)	Incorporarán sistema Braille, altorrelieve y macrocaracteres	No procede
	Diales y Monederos $h = 90\text{cm}$	
	Recogida de billetes o productos $h = 70\text{cm}$	

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO
CONTENEDORES, PAPELERAS, BUZON, o análogos (Anejo II, Art.4.2.2.5)	BOCAS CONTENEDORES	h = 90cm Fuera del itinerario peatonal	h = 90cm
FUENTES y BEBEDE. (Anejo II, Art.4.2.2.6)	Aproximación a cota Rejillas antideslizantes en seco y mojado Si el accionamiento es manual	≥2,5cm x 2,5cm h ≤ 90cm	h ≤ 90cm
BANCOS (Anejo II, Art.4.2.2.7)	Asiento con respaldo y reposabrazos Reposabrazos Distancia máxima entre varios bancos Complementariamente a los anteriores y ajustándose a las condiciones ergonómicas para sentarse y levantarse se podrán utilizar otros.	h = 40-50cm h = 20-25cm d = 50m	Cumple
BOLARDOS (Anejo II, Art.4.2.2.8)	Los Bolardos o Mojones serán visibles por color y volumen, no susceptibles de enganches.		No procede
P. INFORMACION (Anejo II, Art.4.2.2.9)	Sistemas de Información Interactivo (Anejo IV) Acceso con espacio libre Teclado, ligeramente inclinado Pantalla entre 30-40º inclinación	∅ ≥ 180cm h = 90-120cm h = 100-140cm	No procede
PARADA AUTOBUS MARQUESINA (Anejo II, Art.4.2.2.10)	En zona de espera y andén un lateral de ancho libre 180cm Si tiene asientos Si tiene elementos trasparentes: 2 Bandas señal colocadas una a otra a Parada por plataforma desde la acera, tendrá mismo pavimento que esta y podrá tener bordillo a 20cm. OBSERVACIONES: Poste de parada de autobús en paseo de Berio.	h = 40-50cm a = 20cm, h = 90cm h = 150cm	No procede
MOSTRADORES y VENTANILLAS (Anejo II, Art.4.2.2.11)	Altura máxima Dispondrá de un tramo de mostrador de: con hueco libre inferior de	h ≤ 110cm L = 120cm h = 80cm F = 50cm h = 70cm	No procede



APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril.	Anejo II	PROYECTO
ELEMENTOS PROVISIONALES. Protección y Señalización (Anejo II, Art.4.3)	La protección será mediante vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos, no sean autodeslizantes y resistan al vuelco. Prohibido la sustitución de vallas por mallas, cuerdas, cables o similares		
	Distancia del vallado a zanjas, acopios, etc $d \geq 50\text{cm}$ Luces Rojas , deberán tener los elementos de protección y permanecerán encendidas en horarios de iluminación insuficiente. Itinerario peatonal garantizado $a \geq 150\text{cm}$ Si la acera fuese menor de 150cm $a = \text{Acera}$ Elementos de andamiaje arriostrando a $h \leq 220\text{m}$, deberán ser señalizados y protegidos adecuadamente hasta el suelo en longitudinal al itinerario.		Cumple Cumple